



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
10 de marzo de 2000
Español
Original: español

Comisión de Estupefacientes

43° período de sesiones

Viena, 6 a 15 de marzo de 2000

Tema 4 del programa

Reducción de la demanda ilícita de drogas

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Filipinas, México, Nigeria, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Cooperación internacional para prevenir el consumo de drogas entre los niños

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

Teniendo presente la Convención de los Derechos del Niño¹, cuyo artículo 33 prevé que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el consumo ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumerados en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a los niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias,

Reafirmando la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990, aprobados

¹ Resolución 44/25, anexo.

en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York los días 29 y 30 de septiembre de 1990², en particular el compromiso solemne expresado en el párrafo 24 del Plan de Acción de proteger a los niños, especialmente a aquellos que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles, contra la amenaza de producción, tráfico y uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

Convencida de la prioridad que debe asignarse a la prevención del consumo de drogas entre los niños, en el marco del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas³,

Teniendo en cuenta la resolución 54/149 de la Asamblea General de 4 de noviembre de 1999,

Observando con profunda preocupación que a nivel mundial se ha incrementado la utilización de menores en la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como el número de niños que empiezan a consumir drogas a una edad más temprana y a tener acceso a sustancias que anteriormente no consumían,

Destacando la necesidad de prevenir y combatir el consumo de drogas entre los niños dado que afecta su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social,

Reconociendo que la prevención oportuna del consumo de drogas entre los niños protegerá a esa población para evitar que desarrolle una adicción a una edad más temprana o al llegar a la edad adulta,

Reconociendo también que la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores de la sociedad en general es necesaria para la ejecución de planes y medidas contra el consumo infantil de drogas y la utilización de menores en su producción y tráfico ilícitos,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen las medidas propuestas en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

2. *Exhorta asimismo* a todos los Estados a que otorguen prioridad a las actividades encaminadas a prevenir el consumo de drogas e inhalantes entre los niños a fin de dar cumplimiento al Plan de Acción para la aplicación de la Declaración de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

3. *Exhorta además* a todos los Estados a que ejecuten programas de prevención, planes de capacitación, actividades con participación de la comunidad y proyectos de tratamiento y rehabilitación dirigidos a los niños y jóvenes y tendientes a propiciar la autogestión, estilos de vida saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida, tanto en su entorno familiar como en sus comunidades, apoyándose en la cooperación internacional cuando sea necesario, en particular la prestada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

² A/45/625, anexo.

³ Resolución 54/132, anexo.

4. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la participación de los niños y los jóvenes en todas las actividades de prevención del uso indebido de drogas;

5. *Insta asimismo* a todos los Estados a que ejecuten proyectos de prevención del uso indebido de drogas especialmente concebidos para los niños en circunstancias difíciles, en particular los niños que viven o trabajan en la calle y los niños afectados por situaciones de conflicto, así como, cuando proceda, programas tendientes a combatir el uso de niños y jóvenes en las actividades de producción y tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que le presente en su 44º período de sesiones, basándose en los instrumentos existentes de presentación de informes, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, así como sobre la situación del uso indebido de drogas e inhalantes entre los niños y los programas de prevención y tratamiento, que refleje las tendencias mundiales desglosadas por región geográfica y que contenga propuestas de cooperación internacional para la adopción de medidas de prevención.
